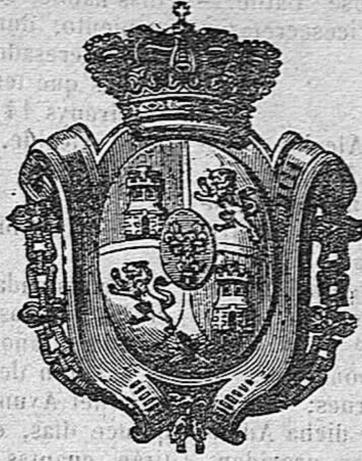


# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Noviembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa vinda de Montpensier, ha pasado con tranquilidad el día de hoy, alcanzando en su estado febril una remisión mayor y más sostenida que los días anteriores.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 13 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Deseando el Gobierno de S. M. atender en alguna parte á las necesidades creadas, en los pueblos á consecuencia de las inundaciones, sequías y demás calamidades públicas con el crédito de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último, y sobre cuya ampliación de concepto ha emitido ya al efecto informe favorable el Consejo de Estado, teniendo en cuenta las justificadas solicitudes de socorro que se elevan á este Ministerio por las Autoridades ó Representantes en Cortes de las diferentes provincias que han sufrido los rigores de una pertinaz sequía y los perjuicios de lluvias torrenciales, con pérdida total de las cosechas en uno y otro caso; y á fin de

remediar en lo posible los daños padecidos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en la medida de lo posible se concedan anticipos sin interés á los labradores pobres que no puedan hacer las operaciones de la siembra por falta de recursos. Estos anticipos serán reintegrables al Tesoro en el término de un año, debiendo garantizar el cumplimiento de dicha obligación los doce mayores contribuyentes de las localidades respectivas, los cuales juntos ó individualmente responderán de la devolución de las cantidades anticipadas y con todos sus bienes.

2.º Que se subvencionen las obras municipales de excepcional necesidad y utilidad pública proyectadas y presupuestadas ó comenzadas, excluyendo las que no reúnan tales circunstancias, en aquellas localidades que, por efecto de accidentes climatológicos, se encuentren en situación aflictiva y sin elementos para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

3.º Que tanto para una y otra concesión dirija V. S. las oportunas propuestas á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la presente fecha, informando en cada una de ellas con la extensión necesaria para poder apreciar convenientemente la importancia de los daños sufridos, y la justificación del auxilio que proceda dentro de los recursos disponibles para estas atenciones. A toda solicitud de anticipo deberán acompañar dos listas: la una comprensiva de los bienes libres que posean los mayores contribuyentes que prestan su garantía al anticipo y contribución que por todos conceptos paguen los mismos, debidamente certificada; y la otra de los nombres de las personas á quienes se va á entregar el anticipo, parte alícuota de éste que á cada cual corresponde y contribución que pague cada uno de dichos individuos en concepto de territorial ó por industrial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3917

### CONVOCATORIA

#### ELECCIONES

Como quiera que por Ministerio de la ley ha quedado firme el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 18 de Junio último, por el que declaró nulas las elecciones municipales del pueblo de Aleixar, verificadas el día diez de Mayo anterior, he resuelto en uso de las atribuciones que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, convocar para el domingo 6 de Diciembre próximo á segunda elección en dicho pueblo:

Esta elección deberá verificarse ajustándose en un todo á lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y teniendo muy presente el Indicador, que para las operaciones electorales se inserta á continuación.

Tarragona 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

#### INDICADOR

##### PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES

*Día 29 de Noviembre*

Como domingo anterior inmediato al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

*Día 6 de Diciembre*

A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada Sección en el local designado para la votación (artículo 25 del Real decreto) y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto empiece la votación.

*Día 10*

Como jueves inmediato al domingo de la votación, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana para verificar el escrutinio general.

*Día 10 de Enero 1892*

Toma de posesión de los Concejales electos con arreglo á la ley Municipal vigente y Real decreto de 24 de Marzo último.

Núm. 3918

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación del firme de los kilómetros 11 al 22 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de 49.228<sup>74</sup> pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 11 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha....

de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 11 al 22 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de este nombre, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3919

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiéndose padecido error en los anuncios insertos en los números 234 y 248 del *Boletín oficial*, correspondientes á los días 3 y 20 de Octubre próximo pasado, relativos al mes á que se refiere el precio medio de los artículos de consumo para los suministros militares; esta Comisión, en sesión de 10 del que cursa, acordó rectificar dichos anuncios entendiéndose que el primero corresponde al mes de Septiembre, y el segundo al de Octubre, y no al mes de Julio, como aparece en ambos.

Lo que se publica en el *Boletín ofi-*

cial para conocimiento de los pueblos interesados.

Tarragona 13 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Vicesecretario, Emilio Morera.

Núm. 3920

Don José Gabaldá Llop, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca.

Hago saber: Que habiendo sido anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subastas del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el actual ejercicio, y la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> con la exclusiva de los correspondientes al grupo de líquidos y carnes; obediendo á lo ordenado por dicha Administración, he acordado en providencia de hoy anunciar nuevas subastas, que se verificarán en un sólo acto, el día que haga once no festivos después de aparecer publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; cuyas subastas darán principio á las ocho de la mañana y seguirán de hora en hora hasta su terminación, debiéndose sujetar los licitadores al pliego de condiciones reformado, que estará de manifiesto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento; debiendo advertirse, de que el rematante á favor del cual se adjudique el arriendo, vendrá obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio, cuyo importe no vá comprendido al pliego de condiciones.

Poble de Masaluca 12 de Noviembre de 1891.—José Gabaldá Llop.

Núm. 3921

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminados los repartos de consumos y sal y el de líquidos, (este últi-

mo por los representantes del gremio), para el actual año económico, estarán de manifiesto por el término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tivenys 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Bengochea.

Núm. 3922

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario de este pueblo para el actual año económico, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 3923

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la Junta repartidora de consumos el proyecto de reparto vecinal para cubrir el cupo correspondiente á las especies no encabezadas para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á

fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del expresado plazo; advirtiéndose que, terminado el juicio de agravios que celebrará la Junta repartidora, finido el plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Catllar 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 3924

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminados por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal y el de líquidos por los representantes del gremio de este pueblo para el actual año económico de 1891-92, estarán de manifiesto al público por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Riera 15 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 3925

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1889-90 correspondientes á este distrito, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde el de la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y reclamar lo que crean justo contra ellas.

Flix 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde accidental, Francisco Bartolomé.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección de la Caja general de Ultramar.—Cuarto Negociado

Se avisa por este medio á los interesados en el percibo de los alcances que al causar baja definitiva en las diferentes Comandancias de la Guardia civil, de la isla de Cuba les resultaron en los ajustes á las diferentes clases de tropa comprendidos en la relación detallada que á continuación se inserta, para que remitan á esta Inspección los documentos que necesitan para justificar su derecho, sin cuyo requisito no podrá realizar el cobro á pesar de que se hallan los ajustes rectificadas y existe orden para pagarlos.

COMANDANCIAS	CLASES	NOMBRES	FALLECIERON	ALCANCES		NOMBRES		NATURALEZA	
				Metálico Pesetas	Títulos Pesetas	Del padre	De la madre	Pueblo	Provincia
	Guardia.	José Coll Castelló.	16 Mayo 1890.	886'05	»	José.	Josefa.	Hospitalet.	Barcelona.
Matanzas.	Idem.	Aurelio Alonso Muñoz.	4 Junio 1880.	206'40	»	Francisco.	Catalina.	León.	León.
Santa Clara.	Idem.	Manuel Bajo Pacho.	27 Septiembre 1883.	606	»	Bartolomé.	Lorenza.	Trabanca.	Salamanca.
Idem.	Idem.	Nicolás Martínez Fernández.	4 Noviembre 1881.	465'15	»	José.	Maria.	Sañeras.	Oviedo.
Idem.	Idem.	Juan Navarro Pelegrín.	28 Octubre 1877.	348'60	1.109'20	Cándido.	Marcelina.	Borja.	Zaragoza.
Idem.	Idem.	Bernardo Hernández Pérez.	2 Agosto 1881.	551'65	»	Bernardo.	Francisca.	Alcira.	Valencia.
Holguín.	Idem.	Santiago Gil Martín.	15 Agosto 1877.	945'35	450'60	Francisco.	Ana.	Manuella.	Málaga.
Sancti Spiritus.	Idem.	Manuel Jaime Giménez.	26 Mayo 1890.	835'90	»	Rafael.	Maria.	Jerez.	Cádiz.
Cuba.	Idem.	Francisco Huergo Junquera.	11 Abril 1878.	1.466'35	1.363'80	Francisco.	Maria.	Argüelles.	Oviedo.
Matanzas.	Idem.	Andrés Campos Bercos.	11 Febrero 1878.	247'75	»	Antonio.	Carlota.	Busgos.	Huesca.
	Idem.	José Delgado Castro.	10 Octubre 1873.	359'64	»	Jorge.	Manuela.	Lage.	Lugo.
Cuba.	Idem.	Santiago Conejo Heras.	4 Septiembre 1890.	4.157'35	»	José.	Bernarda.	Santelmo.	Zamora.
Idem.	Idem.	Juan Rubio Dulce.	22 Agosto 1884.	334'50	»	Pedro.	Josefa.	Esteillo.	Logroño.
Puerto Principe.	Idem.	Agustín Cano Río.	27 Junio 1881.	453'75	»	Juan.	Gabina.	Alameda.	Málaga.
Sancti Spiritus.	Idem.	Rafael Salazar Almodóvar.	18 Diciembre 1874.	908'55	»	Antonio.	Dolores.	Málaga.	Cáceres.
Sagua.	Idem.	Luis Mestre González.	18 Julio 1881.	557'05	»	Antonio.	Maria.	Sierra.	Huesca.
Vuelta Abajo.	Idem.	Ramón Castillo Escolá.	3 Julio 1880.	1.440'65	»	Mateo.	Joaquina.	Camporrell.	Huesca.
Sancti Spiritus.	Idem.	Juan Barrero Fernández.	27 Marzo 1875.	1.431	»	Manuel.	Dominga.	Santa Eulalia.	Lugo.
Sagua.	Idem.	Juan Carrasco Maroto.	2 Agosto 1880.	314'20	»	Amador.	Josefa.	Higuera.	Badajoz.
Guantánamo.	Idem.	José Amat Bosque.	3 Abril 1878.	1.014'50	1.668'80	Benito.	Juliana.	Bisbal.	Gerona.
Cienfuegos.	Idem.	Ramón Pujol Nouvilas.	14 Enero 1881.	82'05	585	Francisco.	Joaquina.	Ansó.	Huesca.
Santa Clara.	Idem.	Eusebio Fernández Maestro.	23 Octubre 1883.	997'80	»	Nicolás.	Felipa.	Albaida.	Burgos.
Sancti Spiritus.	Idem.	Carlos Villarino Candelas.	9 Noviembre 1877.	921'55	970'70	José.	Teresa.	Rebodados.	Lugo.
Holguín.	Idem.	Ricardo Ruiz Savín.	20 Diciembre 1876.	891'60	»	Donato.	Joaquina.	Elizondo.	Navarra.
Cienfuegos.	Idem.	José Fernández Juegos.	8 Julio 1876.	2.457	147'42	Manuel.	Juana.	Brecha.	Oviedo.
Holguín.	Idem.	Aquilino Moreno Muela.	21 Octubre 1889.	284'80	»	Segundo.	Abdona.	Guadamez.	Toledo.
Matanzas.	Idem.	Agustín Ferrer Joaquiné.	15 Agosto 1882.	511'55	»	Agustín.	Ramona.	Entañez.	Huesca.
Puerto Principe.	Idem.	Marcelino Martínez Martínez.	21 Enero 1887.	1.882'67	»	Eufrasio.	Josefa.	Aliaguillo.	Cuenca.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.